

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LII N° 4145

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2007.-

LEYES

LEY N° 3002

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- ADHIERASE la Provincia de Santa Cruz en todos sus términos a la Ley Nacional 26.197.-

Artículo 2.- DESIGNASE a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz, como autoridad de aplicación de la presente Ley, a quien se le asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.-

Artículo 3.- CREASE el Fondo de Energía en el marco de la Cuenta Única del Tesoro, asignándole a la autoridad de aplicación la administración de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar el mismo, en atención a la propuesta que surja de la Secretaría de Estado de Energía, a los efectos que ésta cuente con los recursos para solventar los gastos con el fin de promover el control y la fiscalización que como contraparte de contratos se impone, en el marco de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones reglamentarias en vigentes.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Noviembre de 2007.-

CARLOS GUSTAVO NEYRO
 Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Peticiones, Poderes y Reglamenteo E/E de la Presidencia
 Honorable Cámara de Diputados
CARLOS MARTIN
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 4019

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2007, por la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.197 de Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3002 la

Sr. DANIEL RO MAN PERALTA
 Vicepresidente 1° de la H.C.D. en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de Gobierno
Sr. RO QUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
 Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 A/C Fiscalía de Estado

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2007, por la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.197 de Hidrocarburos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Lic. Juan Antonio Bontempo.-

LEY N° 3003

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- INCORPORASE en los alcances del Artículo 1 de la Ley 2936, como afiliados de la Caja de Previsión Social, al personal que en algún momento revistó como beneficiario de los Programas de Empleo Provinciales PRENO-PEC, y que a la fecha de la sanción del Decreto Provincial N° 1429/04 no se encontraban de alta como beneficiarios, dado que con anterioridad fueron incorporados a Contrato de Locación de Servicios o designados en cargos sin estabilidad o dejaron de percibir estos planes de emergencia por su incorporación a la actividad privada.-

Artículo 2.- DISPONESE la incorporación en los alcances del Artículo 2 de la Ley 2936 como afiliados de la Caja de Previsión Social, al personal que en algún momento revistó como beneficiario de los Programas de Empleo Municipales (ex - SERCOM o similares), y que a la fecha de sanción del Decreto N° 3095/04 no se encontraban de alta como beneficiarios, dado que con anterioridad fueron incorporados a Contrato de Locación de Servicios designados en cargos sin estabilidad o dejaron de percibir estos planes de emergencia por su integración a la actividad privada.-

Artículo 3.- DEJASE ESTABLECIDO que el período a reconocer, abarcará desde la fecha determinada por el alta oficial en cada caso como beneficiario en el Programa de empleo Provincial o Municipal correspondiente y hasta la fecha de baja en el mismo cualquiera sea el motivo que lo originó.-

Artículo 4.- ESTABLECESE que serán de apli-

cación las restantes disposiciones que integran la Ley 2936 y su Decreto Reglamentario N° 376/07 a los agentes que se ajusten a lo determinado por el presente.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Noviembre de 2007.-

CARLOS GUSTAVO NEYRO
 Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Peticiones, Poderes y Reglamenteo E/E de la Presidencia
 Honorable Cámara de Diputados
CARLOS MARTIN
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 4020

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2007, por la cual se **INCORPORA** en los alcances del Artículo 1° de la Ley N° 2936, como afiliados de la Caja de Previsión Social, al personal que en algún momento revistó como beneficiario de los Programas de Empleo Provinciales PRENO-PEC, y que a la fecha de la sanción del Decreto Provincial N° 1429/04 no se encontraban de alta como beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3003 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2007, por la cual se **INCORPORA** en los alcances del Artículo 1° de la Ley N° 2936, como afiliados de la Caja de Previsión Social, al personal que en algún momento revistó como beneficiario de los Programas de Empleo Provinciales PRENO-PEC y que a la fecha de la sanción del Decreto Provincial N° 1429/04 no se encontraban de alta como beneficiarios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Sr. Juan Carlos Nadalich

LEY N° 3004

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY**

Artículo 1.- SUSTITUYASE el Artículo 1 de la Ley 1863, por el siguiente:

“**Artículo 1.-** El personal dependiente del sector público provincial gozará de las asignaciones familiares que a continuación se indican, con sujeción a los requisitos, condiciones y modalidades que se establecen en la presente Ley y su reglamentación:

- a) Asignación por matrimonio;
- b) Asignación prenatal;
- c) Asignación por maternidad;
- d) Asignación por nacimiento de hijo argentino;
- e) Asignación por adopción;
- f) Asignación por cónyuge;
- g) Asignación por cónyuge discapacitado;
- h) Asignación por hijo;
- i) Asignación por hijo discapacitado;
- j) Asignación por familia numerosa;
- k) Asignación por escolaridad inicial, primaria y secundaria;
- l) Asignación por escolaridad inicial, primaria y secundaria de familia numerosa;
- m) Asignación por escolaridad superior;
- n) Asignación por escolaridad superior de familia numerosa;
- ñ) Asignación de ayuda por escolaridad inicial, primaria y secundaria;
- o) Asignación anual complementaria de vacaciones;
- p) Asignación de ayuda por escolaridad superior;

Los montos pertinentes serán establecidos por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial”.-

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 8 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** La asignación por hijo se abonará al agente por cada hijo menor de quince (15) años o discapacitado, que se encuentre a su cargo. El pago de la asignación se extenderá al agente cuyo hijo o hijos a cargo, mayores de quince (15) años y menores de veintidós (21) años, concurren a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria, secundaria o superior en cursos regulares y orgánicos. En caso de divorcio o separación de hecho de los padres, la asignación se abonará al agente que detente la guarda o tenencia que deberá acreditar mediante certificación judicial. El monto se duplicará cuando el hijo a cargo del agente se encuentre discapacitado”.-

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 10 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.-** La asignación por escolaridad inicial, primaria y secundaria, se abonará al agente cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos educacionales donde se imparta enseñanza inicial, primaria y secundaria en todas sus modalidades, de Regímenes Especiales, de oficios o Laborales y de Formación Profesional. Esta asignación se abonará también al agente cuyo hijo, cualquiera sea su edad, concurre a establecimiento oficial o privado donde se imparta Educación Especial”.-

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 11 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** La asignación por escolaridad superior se abonará al agente cuyo hijo o hijos asistan regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza superior”.-

Artículo 5.- MODIFICASE el Artículo 12 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** Cuando concurren las circunstancias previstas en el primer párrafo del Artículo 9 de la presente Ley, a partir del tercer hijo, en las condiciones del segundo párrafo del citado artículo, se abonarán las asignaciones por escolaridad inicial, primaria, secundaria y superior y familia numerosa”.-

Artículo 6.- MODIFICASE el Artículo 14 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14.-** La asignación de ayuda por escolaridad inicial, primaria y secundaria se hará efectiva cada año, en el mes de iniciación del ciclo lectivo. Esta asignación sólo se abonará al agente, que de acuerdo con las normas vigentes, tengan derecho a percibir la asignación por escolaridad inicial, primaria y secundaria y se abonará en las condiciones establecidas en el Artículo 18”.-

Artículo 7.- MODIFICASE el Artículo 15 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 15.-** La asignación anual complementaria de vacaciones, consistirá en la duplicación de los montos que el agente tuviera derecho a percibir durante el mes de Enero de cada año, en concepto de las prestaciones previstas en la presente Ley, con excepción de las asignaciones por matrimonio, por nacimiento de hijo, por adopción, por ayuda escolar inicial, primaria o secundaria y por asignación prenatal”.-

Artículo 8.- MODIFICASE el Artículo 16 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 16.-** La asignación de ayuda por escolaridad superior se hará efectiva cada año, en el mes de iniciación del ciclo lectivo. Esta asignación sólo se abonará al agente que, de acuerdo a las normas vigentes, tenga derecho a percibir la asignación por escolaridad superior y se abonará en las condiciones establecidas en el Artículo 18”.-

Artículo 9.- MODIFICASE el Artículo 17 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 17.-** A los fines de las asignaciones por hijo, familia numerosa y escolaridad, se computarán como hijos del agente los menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al beneficiario por la autoridad judicial o administrativa competente. En tal supuesto, los padres privados de la guarda, tenencia o tutela de menores no tendrán derecho alguno al cobro de dichas prestaciones”.-

Artículo 10.- MODIFICASE el Artículo 18 de la Ley 1863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 18.-** Las asignaciones por cónyuge, hijo, familia numerosa y escolaridad, se abonarán a uno solo de los cónyuges y estarán sujetas a los reajustes que correspondan, de acuerdo a los coeficientes zonales estipulados por Ley Nacional 18.017. Las asignaciones previstas en la presente, no podrán percibirse simultáneamente en más de un empleo, debiendo abonarse sólo con relación a las funciones del agente donde fuere mayor su antigüedad”.-

Artículo 11.- La sustitución y las modificaciones introducidas por la presente a la Ley 1863 de Asignaciones Familiares, tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2008.-

Artículo 12.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Noviembre de 2007.-

CARLOS GUSTAVO NEYRO

Presidente Comisión Asuntos
Constitucionales, Justicia, Seguridad
Petitioner, Poderes y Reglamento
E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 4021

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2007.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Noviembre del año 2007, por el cual se **SUSTITUYE** el Artículo 1° de la Ley N° 1863 de Asignaciones Fam-

liares; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3004 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Noviembre de 2007, por la cual se **SUSTITUYE** el Artículo 1° de la Ley N° 1863 de Asignaciones Familiares.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. **PERALTA**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3368

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2006.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 403.042/07, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2634 de fecha 10 de Septiembre de 2007, se ratificó en todas sus partes el Convenio Complementario al Convenio Marco celebrado con fecha 21 de Febrero de 2006;

Que a efectos de optimizar el mismo, se suscribe la Addenda al Convenio Complementario del Convenio Marco, celebrado el 16 de Agosto de 2007, correspondiente a “Líneas de Créditos para el Comercio Minorista”, suscripto el 26 de Septiembre de 2007, mediante la cual se acuerdan introducir modificaciones al mismo en sus ANEXOS I y II;

Que mediante Decreto N° 0742 de fecha 27 de Marzo de 2007, se facultó al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir con el Banco Santa Cruz S.A. Addendas al Convenio Marco, Actas Acuerdos y Convenios Complementarios que incorporen a la actividad comercial el marco legal existente convenidos a los fines de implementar Líneas Crediticias;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 495/07, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 53;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Addenda al Convenio Complementario del Convenio Marco “Líneas de Créditos para el Comercio Minorista”, suscripta el 26 de Septiembre de 2007, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Antonio **BONTIEMPO** por una parte y, por la otra el Banco Santa Cruz S.A., representado por el señor Carlos Raúl **GRAZIANO**, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. **PERALTA**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 3838

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

V I S T O :

El Expediente MG-N°587.366/07, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N°1223/06 se otorgó la "Bonificación Refuerzo Riesgo Profesional" de carácter no remunerativa, a partir del día 1° de Mayo de 2006, para todo el Personal Policial en actividad, modificada posteriormente por Decreto Provincial N° 2252/06 bajo la denominación "Adicional por Mayor Riesgo";

Que dicha asignación tuvo por objeto bonificar las tareas y/o funciones del personal policial en actividad, por el mayor riesgo que implica el ejercicio cotidiano de sus labores;

Que sin perjuicio del objetivo primigenio de tales normas, por Decreto Provincial N° 798/07 se le asignó al referido Adicional el carácter de Remunerativo y No bonificable, ello a los fines de salvaguardar la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el haber del personal policial en actividad y en situación de retiro;

Que siguiendo tal lineamiento, este Gobierno asumió el compromiso de concederle a los retirados de la Policía Provincial una compensación equivalente al "Adicional por Mayor Riesgo" otorgado por Decreto Provincial 1223/06 y modificado por Decreto 2252/06 en atención al carácter no remunerativo que tenían dichas sumas hasta su traspaso a remunerativo efectuado por Decreto 798/07;

Que el antedicho Adicional consistía en una suma fija de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) mensuales;

Que se deberá tener en cuenta para su instrumentación la fecha de otorgamiento del referido Adicional para el personal activo de la Policía Provincial (Mayo 2006) y la época en que, en virtud del referido traspaso a sumas remunerativas, dicho Adicional comenzó a percibirlo el personal retirado (Abril 2007), siendo en consecuencia el monto máximo a abonar de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) por persona;

Que se establece como requisito fundamental que el retiro haya sido concedido con anterioridad al 1° de Abril de 2007;

Que asimismo se deberá proporcionar según cada caso teniendo en cuenta la fecha del retiro previsional, si éste ocurrió con posterioridad al 1° de Mayo de 2006;

Que a los fines de su liquidación se abonará hasta en cuatro (04) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas cancelada el día 28 de Noviembre de 2007, estableciéndose además las pautas para los casos en que no se perciba la totalidad del monto;

Que se deberá dotar el Organismo Previsional de las facultades necesarias para hacer efectivo su pago;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **OTORGASE** al personal retirado de la Policía Provincial con anterioridad al 1° de Abril de 2007, una suma equivalente al "Adicional por Mayor Riesgo" otorgado al personal activo de dicha fuerza por Decreto Provincial 1223/06 y modificado por Decreto 2252/06.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que dicha suma se calculará tomando en consideración el valor mensual del "Adicional por Mayor Riesgo" y se computará desde la vigencia del Decreto N° 1223/06 y hasta la Asignación del carácter Remunerativo y No Bonificable del referido adicional efectuado por Decreto N° 798/07, debiéndose proporcionar, según cada caso, de acuerdo a la fecha del retiro previsional.-

Artículo 3°.- **DISPONESE** que el monto que resulte por aplicación de lo indicado en el Artículo anterior se abonará hasta en cuatro cuotas mensuales y

consecutivas, siendo la primera de ellas cancelada el día 28 de Noviembre de 2007, de conformidad con el detalle que como Anexo I forma parte del presente.-

Artículo 4°.- **FACULTASE** a la Caja de Previsión Social para instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, efectuando las provisiones presupuestarias que correspondan para cumplimentar el pago de las cuotas que se abonarán en el Ejercicio 2008.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. PERALTA-Lic. Juan Antonio Bontempo

ANEXO I

SUMA A PERCIBIR	CANTIDAD DE CUOTAS
INFERIORA \$ 601	UNA (1)
DESDE \$ 601 a \$ 1.000	DOS (2)
DESDE \$ 1.000 a \$ 1.600	TRES (3)
SUPERIORA \$ 1.600	CUATRO (4)

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 3351

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.697/07.-

ASIGNAR a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 31.830.-)**, destinada a solventar los gastos diarios de comida, alojamiento, urgencias médicas, movimientos internos, alquiler de un vehículo pequeño para apoyo y auxilio mecánico, en el marco de las competencias de Atletismo y Ciclismo para los Juegos de la Araucanía 2007, a llevarse a cabo en la Ciudad de Córdoba y Mendoza.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo (\$ 9.000.-) - Servicios No Personales (\$ 22.830.-) del Ejercicio 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3352

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.698/07.-

ASIGNAR a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, la suma de **PESOS TRECE MIL CUATRO CIENTOS (\$ 13.400.-)**, destinada a solventar los gastos diarios de comida, alojamiento, urgencias médicas e imprevistos, en el marco de las competencias del Seleccionado Provincial de Fútbol, para los Juegos de la Araucanía 2007, a llevarse a cabo en la provincia de Neuquén.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones

Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo (\$ 5.000.-) - Servicios No Personales (\$ 8.400.-) del Ejercicio 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3353

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente CPE-N° 628.083/07.-

DASE DEBAJAPOR FALLECIMIENTO, a partir del día 19 de Octubre del año 2006 a la ex agente María Cristina **ABARZÚA** (D.N.I. N° 5.746.288) quien prestaba servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 36 de la ciudad de Caleta Olivia, en Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica.-

DECRETO N° 3354

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.648/07.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Abigail Rebeca **CARDENAS** (D.N.I. N° 23.956.745), quien se desempeñará en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora de todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Gobierno a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 3355

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente JP-N° 778.226/07.-

ACÉPTASE a partir del día 21 de Agosto del año 2007 la renuncia al cargo de Profesor Interino en el espacio curricular "Seguridad Física y Electrónica" que se dicta en el curso de Segundo Año (Técnico Superior en Seguridad Comunitaria) con una duración anual y un total de tres (3) horas cátedra terciarias semanales, en la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret" presentada por el Comisario Inspector Jorge Mario **HASAN** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.517.103) designado por Decreto N° 1186/07.-

DESÍGNASE a partir del día 21 de Agosto del año 2007 como Profesor Interino de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", al Sargento Primero Guillermo Eduardo **MORALES** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.396) en el espacio curricular "Seguridad Física y Electrónica" que se dicta en el curso de Segundo Año (Técnico Superior en Seguridad Comunitaria) con una duración anual y un total de tres horas cátedra terciarias semanales.-

DECRETO N° 3356

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente JP-N° 778.465/07.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre de 2007, la renuncia presentada por la doctora Sofía Felisa

VIRIILNE (M.I.N° 12.082.517) al cargo de Profesora Titular en el espacio curricular "**Derecho Procesal Penal**" que se dicta en el curso de Segundo Año "Técnico Superior en Seguridad Comunitaria" con una duración anual y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, en la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET", la cual fuera nombrada mediante Decreto Provincial N° 2656/05.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Noviembre de 2007, como Profesor Titular (conforme al Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1088/91), en el espacio curricular "**Derecho Procesal Penal**" que se dicta en el curso de Segundo Año "Técnico Superior en Seguridad Comunitaria" con una duración anual y un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales en la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET", al doctor Joaquín Alejandro CABRAL (M.I.N° 18.224.247).-

DECRETO N° 3357

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente JP-N° 778.277/07.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía don Raúl Antonio TRIVIÑO MANSILLA (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.235.008).-

DECRETO N° 3358

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expedientes CPS-Nros. 254.528/04, 261.048/06 y adjunto JP-N° 776.348/06.-

PASE a partir del día 1° de Enero del año 2008, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía don Eduardo ACUÑA (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.252.909) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículos 21° - Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 3359

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.558/07.-

LIMITASE a partir del día 7 de Septiembre del año 2007 en el cargo de Jefa de Departamento Control de Gestión, dependiente de la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la señora Ximena Anahí GAGGINO (D.N.I. N° 29.085.723) quien fuera designada por Decreto N° 1923/07, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3360

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente CPS-N° 242.146/98 y Adjuntos JP-Nros. 746.337/96 y 751.141/97.-

PASE a partir del 1° de Octubre del año 2007, a situación de Jubilación por Invalidez, el Cabo de Policía, Marcos Antonio MAZZAGLIA (Clase 1958 - D.N.I. N° 13.109.535) de acuerdo a lo normado por los Artículos 10°, 55°, 62°, 66° y 69° de la Ley N° 1872 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 3361

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expedientes CPS-Nros. 269.600/90, 260.071/06 y JP-775.737/06.-

PASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2007, a situación de Retiro Voluntario el Suboficial

Auxiliar de Policía, Roberto TOMAS (Clase 1947 - D.N.I. N° 5.513.194), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículos 21° - Inciso c), 23°, 40° y 41° de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 3362

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.788/07.-

RATIFICASE en todas sus partes el Acta Acuerdo, celebrada oportunamente entre la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, representada por su titular, señor Mario Cesar GRILLO por una parte y, por la otra la Municipalidad de Pico Truncado, representada por su Intendente señor Osvaldo MAIMO, la cual forma parte integrante del presente.-

OTORGASE un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 21.628.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, tendiente a solventar los gastos de indumentaria y elementos deportivos para las instituciones Club Logos, Club Zonda, Club Barrio Sur, Quebracho Rugby Club y la Escuela Municipal de Básquet.-

AFECTASE el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUB-FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la Municipalidad de Pico Truncado (CUIT N° 30.99918792-3) la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 3363

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.709/07.-

AUTORIZAR al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora María Aurelia VIDAL BARRIENTOS (D.N.I. N° 18.631.175), quien se desempeñará en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de dicho Ministerio, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTAR, al Ministerio de Gobierno a aprobar el Contrato de Locación de Servicios, autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, de acuerdo a la efectiva presentación de servicios.-

DECRETO N° 3364

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.479/07.-

AUTORIZAR, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de cinco (5) órdenes de pasajes vía aérea, destinados a cubrir los tramos comprendidos entre CORDOBA - RIO GALLEGOS-CORDOBA, a favor del señor Marcelino ARIZMENDI (D.N.I. N° 23.359.570) y la señora

María TONINETTI (D.N.I. N° 24.880.128); los tramos COMODORO RIVADAVIA - BUENOS AIRES - COMODORO RIVADAVIA, a favor del señor Roberto Hugo VITTA (D.N.I. N° 4.191.658) y por los tramos BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS - BUENOS AIRES, a favor de la doctora Ana CHAVEZ (D.N.I. N° 19.509.737) y el Profesor Carlos GRELA (D.N.I. N° 13.089.397), quienes participarán en diferentes actividades relacionadas con la Secretaría de Derechos Humanos dependientes del Ministerio de Gobierno, desarrolladas en nuestra ciudad capital.-

AFECTAR, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Derechos Humanos - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUB-FUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros no Especificados - Ejercicio 2007.-

DECRETO N° 3365

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.801/07.-

ASIGNAR, a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), destinada a solventar gastos de pasajes aéreos, transporte interno, alojamiento, alimentación en tránsito, urgencias médicas e imprevistos que se pudieran originar en la gira que llevará a cabo la Delegación de los Deportistas con Capacidades Especiales Sub-14 y Sub-16 y su cuerpo técnico en la ciudad de Buenos Aires, desde el día 16 y hasta el día 23 de Octubre del corriente año, en el marco de los Juegos Evita 2007.-

AFECTAR, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUB-FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ABONAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3366

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente JP-N° 777.198/07.-

AUTORIZASE a Jefatura de Policía a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Zaida Rosa PINO (D.N.I. N° 14.799.080), por el período comprendido entre el día 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, para cumplir funciones en el Instituto de Rehabilitación del Menor, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE a la Jefatura de Policía, a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 3367

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.329/07.-

AUTORIZAR, al Ministerio de Gobierno a suscri-

bir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Belia Susana **ALVAREZ** (D.N.I. N° 23.034.927), quien cumplirá funciones en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Hipólito Irigoyen, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTAR, al Ministerio de Gobierno a aprobar el Contrato de Locación de Servicios, autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, de acuerdo a la efectiva prestación de servicios.-

DECRETO N° 3370

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.571/07.-

JUSTIFICAR como vía de excepción las inasistencias incurridas entre el día 24 de Junio y hasta el día 31 de Julio y desde el día 28 de Agosto y hasta el día 5 de Septiembre del año 2007, al cien por ciento (100%) de sus haberes con cargo de Licencia Especial conforme a lo establecido en el Capítulo III - Artículo 9° - Inciso h) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto N° 917/81, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, Pablo Exequiel **BARRIENTOS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.825.082), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 3371

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.684/07.-

JUSTIFICAR como vía de excepción las inasistencias incurridas entre el día 25 de Agosto y hasta el día 14 de Septiembre del año 2007, al cien por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica con cargo a Licencia Especial conforme lo establecido en el Capítulo III - Artículo 9° - Inciso h) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 917/81, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, Rene Manuel **CORTES** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.491.356), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil.-

DECRETO N° 3372

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2007.-
Expediente MG-N° 586.757/07.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2007, en el cargo de Secretaria Técnica (Nivel Dirección), dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la señora Ramona Mirta **VARGA** (D.N.I. N° 16.232.925), conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0889

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.427/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 71/2007 tendiente a contratar la ejecución

de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO".-

PREADJUDICAR la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 71/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
01	I.A.C.O. CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 6.935.637,87.-
02	JUAN FELIPE GANCEDO S.A.	\$ 7.177.592,59.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa I.A.C.O. CONSTRUCCIONES S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 0890

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.613/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 102/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS GIMNASIO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS GIMNASIO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 102/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
01	CONSURS.R.L.	\$ 1.464.985,94.-
02	ESCARABAJAL INGENIERIAS R.L.	\$ 1.575.500,00.-
03	CHIMEN AIKE S.A.	\$ 1.619.134,25.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa CONSURS.R.L., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 0891

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.431/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A. la Licitación Pública IDUV N° 76/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD - SECTOR I EN CALETA OLIVIA", por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y UN CEN-

TAVOS (\$ 8.259.606,41.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Caleta Olivia - Función: Vivienda - Proyecto: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD - SECTOR I EN CALETA OLIVIA", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 4904

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.503/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 79/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA".-

PREADJUDICAR la Obra: "30 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 79/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
01	RODALSA S.A.	\$ 8.049.364,78.-
02	ESCARABAJAL INGENIERIAS R.L.	\$ 8.099.543,47.-
03	ACRI CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 8.206.727,16.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa RODALSA S.A., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 4425

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2007.-
Expediente IDUV N° 049.559/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 65/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSULTORIA DE PROYECTO TRIBUNAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CLUB BOXING EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "CONSULTORIA DE PROYECTO TRIBUNAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CLUB BOXING EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 65/2006 a la firma INDIGO S.A., por un monto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 517.500,00).-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de dos (2) días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa INDIGO S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 4991

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.428/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 70/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO".-

PREADJUDICAR la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 70/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
01	IACO CONSTRUCCIONESS.A.	\$ 7.960.032,48.-
02	JUAN FELIPE GANCEDO S.A.	\$ 8.038.980,38.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumpliera con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 98.572/30 y ac. 95.185/34 (3 cuerpas).-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley a los adjudicatarios señores Norberto MAZZONI, L.E. N° 5.598.182 y José Alejandro ROQUETA D.N.I. N° 10.651.401, sobre la superficie de 5.010 has., 18 as., 28 cas., ubicada en parte de los Lotes 4, 9, 10, 14 y 15 y la superficie de 12.155 has., 95 as., 22 cas., ubicada en parte de los Lotes 19, 20, 23, 24 y 25, todo de la Fracción D, Colonia Pastoril Manuel Quintana de esta Provincia, donde funciona el Establecimiento Ganadero Mallín de la Blanca.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E

BARRIA- WALTER TREFFINGER

FUGELLIE-PEDRO I. MONTIENEGRO

Méd. Vet. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 126

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 485.168/07.-

ADJUDICAR en venta a favor de la señora Mónica Viviana KNOOP, D.N.I. N° 10.450.473, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con once decímetros cuadrados (785,11M2), ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 26, Circunscripción

III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a emprendimiento comercial, al precio de quince (15) módulos el metro cuadrado, más el 20%, de recargo por corresponder esquina, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por 944/05 ratificada por Acuerdo N°076/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente Acuerdo; en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, como así también la liquidación correspondiente a la mensura las que serán remitidas a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16° de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-

Presidente

Ing°. Agr°. JULIO E

BARRIA- WALTER TREFFINGER

FUGELLIE-PEDRO I. MONTIENEGRO

Méd. Vet. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 127

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 484.709/07.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Cristian Carlos Joaquín MOLINA, D.N.I. N° 30.999.238, de

acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (451,00m2), ubicada en la Parcela N°2, Manzana N° 23, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de diez (10) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 944/05 ratificada por Acuerdo N°076/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente Acuerdo; en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, como así también la liquidación correspondiente a la mensura las que serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16° de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 3, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-

Presidente

Ing°. Agr°. JULIO E

BARRIA- WALTER TREFFINGER

FUGELLIE-PEDRO I. MONTIENEGRO

Méd. Vet. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 128

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 498.574/02.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Gabriel

Alfredo RAPAPORT, D.N.I. N° 16.232.620, de acuerdo a la Ley 63 y 1392, la superficie aproximada de mil novecientos un metros cuadrados (1901,00m2), ubicada en la Parcela N° 1a, Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de quince (15) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 944/05 ratificada por Acuerdo N° 076/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente Acuerdo; en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior la que será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16° de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación, uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-
Presidente
Ing°. Agr°. JULIO E BARRIA-
WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-PEDRO I. MONTENEGRO
Méd. Vet. TOMAS SOSA
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 129

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 491.378/95.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones im-

puestas por Ley N° 63, al adjudicatario, señor Javier Pablo MACEIRA, D.N.I. N° 18.448.365, sobre la superficie de dos mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (2.347,02m2), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 5, Circunscripción I del pueblo El Chaltén, de esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-
Presidente
Ing°. Agr°. JULIO E BARRIA-
WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-PEDRO I. MONTENEGRO
Méd. Vet. TOMAS SOSA
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 130

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 492.175/96.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley al adjudicatario, señor Rubén Sergio TUREO, L.E. N° 5.404.872, sobre la superficie de quinientos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (500,10m2), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 11, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-
Presidente
Ing°. Agr°. JULIO E BARRIA-
WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-PEDRO I. MONTENEGRO
Méd. Vet. TOMAS SOSA
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 131

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 82.435/35 y ac. 52.387/27, 123.230/39, 52.379/27, 57.147/47, 499.054/03.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley, al adjudicatario, señor José Esteban ALVAREZ, L.E. N° 7.817.211, sobre la superficie de 13.637 has., 02 as., 84 cas., ubicada en parte de los lotes 8, 9, 12, 13, 18 y 19, y 15.773 has., 56 as., 76 cas., ubicada en parte leguas "c" y "d" del lote 5, leguas "a" y "b" del lote 6, parte leguas "a", "b" y "c" del lote 7, parte leguas "a", "b" y "c" del lote 15, todos de la Fracción C, Colonia Pastoral General Paz de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero denominado "Pecho Blanco".-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-
Presidente
Ing°. Agr°. JULIO E BARRIA-
WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-PEDRO I. MONTENEGRO
Méd. Vet. TOMAS SOSA
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 132

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2007.-
Expediente N° 495.070/99.-

ACEPTAR, la copia certificada de la Escritura Pública N° 112, de fecha 03 de Setiembre de 2007, pasada ante la Escribana Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30, con asiento en esta Ciudad Capital, mediante la cual el señor Carlos Antonio TAPIA, Dice: "Que VENDEY ENAJENA

a favor del señor Juan Alberto TAPIA, el cincuenta por ciento indiviso de las mejoras existentes sobre la Parcela N° 5, de la Manzana N° 4, Circunscripción I del pueblo El Chaltén de esta Provincia.- Que asimismo CEDE Y TRANSFIERE el cincuenta por ciento indiviso de todos los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle sobre el lote de terreno donde están enclavadas dichas mejoras.-

DEJAR ACLARADO que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el Artículo anterior, el señor Carlos Antonio TAPIA, D.N.I. N° 11.863.932 y el señor Juan Alberto TAPIA, D.N.I. N° M-8.516.513, con el cincuenta por ciento (50%) cada uno, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ-
Presidente
Ing°. Agr°. JULIO E BARRIA-
WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-PEDRO I. MONTENEGRO
Méd. Vet. TOMAS SOSA
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.T. y S.S.**DISPOSICION N° 1035**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2007.-

VISTO :

El Expediente N° 550.619/07, Autos Caratulados: **SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA INSPECCION R/S MANSILLA ROBINSON CONSTRUCCIONES**, que se tramita por ante la Dirección de Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral N° 021/07 realizada por este Organismo a la **R/S MANSILLA ROBINSON CONSTRUCCIONES**, de esta ciudad capital;

Que, la **R/S MANSILLA ROBINSON CONSTRUCCIONES** en cuestión no ha dado cumplimiento con la totalidad de los requerimientos realizados, según actas de inspección, obrante desde fs. 02 a 04 del expediente de marras;

Que, según constancia obrante a fs. 46 Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 132/07, notificado con fecha 11/07/07, la **R/S MANSILLA ROBINSON CONSTRUCCIONES**, ha contado con los plazos legales para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa a los fines de presentar la documentación requerida en Acta de Inspección de fecha 20/02/07;

Que, desde fs. 05 a 08 el señor Mancilla Robinson Patricio presenta documentación aclaratoria donde manifiesta que es el encargado de la obra inspeccionada, y que el responsable es el señor Mendoza Luis Alberto y/o LM Servicios;

Que, desde fs. 09 a 45 la razón social **MENDOZA LUIS ALBERTO** con fecha 26/03/07, presenta documentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante Acta de Inspección N° 024/07;

Que a fs. 47 el Dpto. Sumarios informa que la razón social no ha dado cumplimiento con los requerimientos mediante DAC N° 132/07, por lo que la misma se encontraría en infracción a las leyes laborales en vigencia;

Que, a fs. 49 obra Dictamen N° 849/07 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde expresa que el procedimiento efectuado y constatadas las infracciones, la misma es pasible de las sanciones previstas en las Leyes Laborales en vigencia;

Que, ante tal situación la misma es pasible de la

sanción prevista en el Art. 46 s.s. y concordantes y **Anexo II Cap. 2 Art. 2° Inc. d, Art. 3° Inc. g y h y Art. 5° Apart. I Inc. b y Apart. II** del Pacto Federal del Trabajo, en donde se puntualiza que la razón social **MENDO ZALUIS ALBERTO**, ha infringido en lo siguiente: **1) Decreto 1567/74** (Vigencia seguro de vida colectivo y obligatorio, con comprobantes de pago); **2) Ley 24.013 Art. 18°** (Falta comprobantes de aportes y contribuciones patronales); **3) Ley 22.250 Art. 13°** (Constancia libreta fondo desempleo); **4) Ley 22.250 Art. 16°** (Falta comprobantes de aportes al fondo desempleo); **5) Ley 22.250 Art. 32°** (Falta constancia de inscripción en IERIC; la documentación solicitada corresponde al período de Enero y Febrero de 2007;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°) SANCIONAR a la R/S **MENDO ZALUIS ALBERTO CUIT N° 20-24082078-2**, con una **MULTA** equivalente a pesos doscientos cincuenta (**\$ 250.-**), por cada trabajador afectado por las infracciones detectadas en los puntos **1, 2 y 4** (3 operarios); De pesos ochenta (**\$ 80.-**) por las infracciones detectadas en los puntos **3 y 5**, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 46 s.s. y concordantes y **Anexo II Cap. 2 Art. 2° Inc. d, Art. 3° Inc. g y h y Art. 5° Apart. I Inc. b y Apart. II** del Pacto Federal del Trabajo, por infracción a la; **1) Decreto 1567/74; 2) Ley 24.013 Art. 18°; 3) Ley 22.250 Art. 13°; 4) Ley 22.250 Art. 16°; 5) Ley 22.250 Art. 32°**; De conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°) El monto total de la multa asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos diez (**\$ 2.410.-**) la que deberá ser depositada a favor de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Multas N° **723447/0 (Art. 54° de la Ley 2450/96).**-

ARTICULO 3°) INIMAR a la razón social **MENDO ZALUIS ALBERTO CUIT N° 20-24082078-2**, con domicilio legal en calle Estado de Israel N° 44 de esta ciudad capital, por el término de veinte (20) días a partir de ser notificados de la presente dar cumplimiento con la totalidad de la documentación faltante solicitada en el expediente de marras (DAC N° 132/07).-

ARTICULO 4°) La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Art. 2° de la presente, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por ante la vía judicial correspondiente (**Art. 53° de la Ley N° 2450/96).**-

ARTICULO 5°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

CARLOS A. BARRETO
Subsecretario de Trabajo
Subsecretaría de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**DISPOSICION
D.G.B.O. e I.**

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2007.-

V I S T O :

El Decreto N° 917/81 "Régimen de Licencias, Jus-

tificaciones y Franquicias" para el Personal de la Administración Pública Provincial; y
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual comprendido entre el 1° y el 31 de Enero de cada año para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que correspondan, éste es entre el 15 de Diciembre y el 15 de Febrero;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus **EDICIONES** para el cumplimiento del mismo, estableciéndose una Publicación Quincenal a partir del 15 de Diciembre de 2007 y hasta el 15 de Febrero de 2008 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Administrativo y hasta el 28 de Febrero de 2008 el horario de Atención al Público será de 09,00 a 14,30 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA
D I S P O N E :**

1°.- **ESTABLECESE** que a partir del 15 de Diciembre de 2007 y hasta el 15 de Febrero de 2008 inclusive, se editará el Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de Atención al Público, será de 09:00 a 14:30 horas en días hábiles, desde el 15 de Diciembre de 2007 hasta el 28 de Febrero de 2008.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bimensual.-

4°.- **PASE** a la Dirección Boletín Oficial, quien cursará las notificaciones correspondientes (Suscriptores, Entes Centralizados y Descentralizados), publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

VICTOR HUGO LANARO
Director General
Boletín Oficial e Imprenta

P-3

**DISPOSICIONES
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 608

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2007.-

V I S T O :

El Expediente N° 404.011/MEyOP/07; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **FISHING WORLD S.A.**, responsable del B/P **ENTRENA DOS-Mat. N° 02070**, tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 084-SPyAP-06 y al Art. 6° del Decreto 1875/90, en la marea realizada por la embarcación con fechas 18 de Abril al 05 de Mayo de 2006;

Que del análisis efectuado al Acta de Descarga surge presunta infracción a la Disposición citada al descargar una cantidad inferior al 20% de la producción total de langostino de ejemplares adultos de especie de aleta;

Que asimismo surge falsedad de información al detectarse diferencias entre lo declarado en el parte de Producción a Bordo y lo efectivamente descargado, en presunta infracción al Art. 6 del Decreto

1875/90;

Que atento obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 294-AL-SPyAP-07, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

PORELLO:

**LASUBSECRETARIADE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **FISHING WORLD S.A.**, responsable del B/P **ENTRENA DOS-Mat. N° 2070**, por presunta infracción a la Disposición N° 084-SPyAP-06 y al Art. 6° del Decreto 1875/90, en la marea realizada por la embarcación con fechas 18 de Abril al 05 de Mayo de 2006.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Director de Sumarios, Sr. Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Sra. Alicia Rutherford.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **FISHING WORLD S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (06) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
JULIA L. BACARILI
Directora General de Gestión
Técnica Administrativa
S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 597

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2007.-

V I S T O :

El Expediente N° 413.897/MEyOP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 300/SPyAP/04 y Ampliatoria N° 535/SPyAP/06 se inició sumario administrativo a la Empresa **HARENGUS S.A.**, responsable del B/P **HARENGUS - Mat. N° 510**, por presunta infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90, con fecha 23 de Abril y 28 de Mayo de 2004;

Que notificada fehacientemente la imputada ejerce plenamente su derecho a defensa en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que analizadas las pruebas glosadas a la causa (Libro Diario de Navegación y Parte de Pesca Lance por Lance) y a la luz de la información proporcionada por el Sistema Satelital, surge la falta de veracidad de los registros efectuados por el Capitán, quedando probada la actividad contravencional desarrollada por el B/P **HARENGUS** en aguas de Jurisdicción Provincial sin permiso en las fechas imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 279/AL/SPyAP/07 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa **HARENGUS S.A.**, incurso en el Artículo 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149/FE/92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la

multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y sumodificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que asimismo es de aplicación el Art. 22° del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Dictamen N° 149/FE/92 y Disposición N° 193/SAM/91, se dicta la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 300/SPyAP/04 y Ampliatoria N° 535/SPyAP/06, a la Empresa HARENGUS S.A., responsable del B/P HARENGUS -Mat. N° 510, tipo factoría, hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a la Empresa HARENGUS S.A. con multa de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 163.613,58), incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR a la Empresa HARENGUS S.A. con multa de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.248,59), equivalente a la captura ilícita, de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162/SAM/91 y 157/SPyAP/04.-

4°.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa HARENGUS S.A. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 194,77), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE a la Empresa HARENGUS S.A. en su domicilio constituido en calle Villarino 192 esq. Mitre de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

7°.- REMITIR copia de la presente a la Prefectura Naval Argentina.-

8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

JULIAL BACARILI

Directora General de Gestión

Técnica Administrativa

S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 606

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2007.-

V I S T O :

El Expediente N° 414.500/MEyOP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 367-SPyAP-04 se inició

sumario administrativo a la Empresa ARGENOVA S.A., responsable del B/P ARGENOVA X -Mat. N° 0502, tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y 098-SPyAP-04, con fecha 04 de Junio de 2004;

Que notificada fehacientemente la imputada (fs. 206, 207 y 209) ejerce plenamente su derecho a defensa, en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que conforme la información requerida al Servicio Meteorológico Nacional, en el marco sumarial dispuesto, la incursión en zona de veda se produce por razones de fuerza mayor;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 284/AL/SPyAP/07 procede el sobreseimiento de ARGENOVA S.A. en los cargos imputados;

Que conforme las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 367-SPyAP-04, a la Empresa ARGENOVA S.A., responsable del B/P ARGENOVAX -Mat. N° 0502, no hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SOBRESER a la Empresa ARGENOVA S.A. de los cargos efectuados por Disposición N° 367-SPyAP-04, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR a la Empresa ARGENOVA S.A. en su domicilio constituido en calle Fagnano N° 354 piso 2° "F" de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

JULIAL BACARILI

Directora General de Gestión

Técnica Administrativa

S.P. y A.P.

DISPOSICION
S.R.T.

DISPOSICION N° 355

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2007.-

V I S T O :

El Expediente N° 093/2005 de esta Subsecretaría, Cargo 394/SE/2004, y la notificación obrante a fs. 289 a 293 (20/10/2004) y su actualización a fojas 304 a 308 y;

CONSIDERANDO:

Que los convenios que obran en el expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 1410, la cual establece en sus Artículos 60 y 61 que estarán sujetos al Impuesto de Sellos, los actos, contratos u operaciones celebrados a título oneroso, formalizados en instrumentos públicos o privados, que se otorguen en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz o que tengan efectos en ella.

Que es pertinente aquí recordar el Artículo 67 de la citada ley cuando indica "...se entenderá por instrumento toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos y contratos alcanzados por la misma, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obliga-

ciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes."

Que en todos los casos analizados se trata de actos jurídicos, es decir actos voluntarios lícitos cuyo fin inmediato es establecer entre las personas relaciones jurídicas, creando, modificando, transfiriendo, conservando o aniquilando derechos, tal como lo expresa el Artículo 944 del Código Civil. No tiene relevancia la denominación que le otorgan las partes, pero sí la esencia de las estipulaciones contenidas y la finalidad que han tenido, calificación del acto que se hace en oportunidad de su exteriorización instrumental.

Que tales instrumentos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Provincial 1410 y en consecuencia están gravados, pues son actos jurídicos instrumentados bajo forma privada, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1012 y subsiguientes del Código Civil, como lo son la firma de cada una de las partes intervinientes, la existencia material del doble ejemplar y el carácter oneroso de los actos que exteriorizan.

Que además, nos encontramos ante un derecho real (Art. 82° Inc. b de la Ley Provincial). Se trata del derecho real de servidumbre, como lo expresa el Artículo 2503 Inc. 4 del Código Civil, cuya definición se encuentra en el Artículo 2970: "*Servidumbre es el derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, ejercer ciertos derechos de disposición o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad.*" Los contratos que nos ocupan fijan las condiciones para el ejercicio de la servidumbre, cláusulas que terminan de constituir el derecho real de que se trata.

Que en virtud de lo antedicho y en el marco de los Artículos 66, 82 b), 83, 85 y 86 de la precitada Ley así como la potestad otorgada por el Artículo 205 de la Ley de Procedimientos Provincial, que se elaboró la determinación por el Impuesto de Sellos adeudado correspondiente a los convenios presentados.

Que en base a lo expuesto precedentemente, y conforme lo dispuesto en los Arts. 61, 62 y 79 del Código Fiscal Ley 1538, surge que a deuda a la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz en concepto de Impuesto de Sellos la suma de **\$ 2.676.171,27 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 27/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.

Que con relación a la configuración de la infracción de omisión de pago, tipificada en el Artículo 112° del Código Fiscal, informo a ud. Que la multa que resulta aplicable y de conformidad al Artículo 114° del ordenamiento legal citado, cuyo detalle se encuentra en planilla anexa a la liquidación principal, considerando que desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la exteriorización de los instrumentos documentales en los presentes actuados y del plazo transcurrido sin cancelar lo adeudado, y sujeto a la presente intimación prevista en el Art.

40° de la Ley de Procedimiento Fiscal, y en caso de no regularizar en los 10 (diez) días de plazo otorgados, estará sujeto a la emisión de la correspondiente Boleta de Deuda que habilita su ejecución fiscal.

Que obra Dictamen N° 657/2007 de Asesoría Le-trada de este organismo sin formular observaciones al respecto.

POR ELLO:

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
SON PROPIAS EL SUBSECRETARIO DE RE-
CURSOS TRIBUTARIOS

D I S P O N E :

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en fojas 304 a 308 del contribuyente **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, con domicilio en la calle Maipú 1 Piso 22 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, por el Impuesto previsto en la Ley 1.410 y modificatorias, por la suma de \$2.676.171,27 (PESOS DOS MILLOONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 27/100), conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.

ARTICULO 2º) NO TIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146º y 147º de la ley de Procedimiento Fiscal, acordándosele un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionarse su cobro por vía judicial.

ARTICULO 3º) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100º de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.

ARTICULO 4º) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos
Tributarios

Provincia de Santa Cruz

MIROSLAV MILOŠIĆ

Directora de Gestión Técnico

Administrativa

Subsecretaría de Recursos Tributarios

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, con asiento en esta ciudad capital, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nº UNO, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Batarev y de la Sra. Marcela Sancho en autos caratulados "BATAREV JUAN y SANCHO MARCELA s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº B-21.096/07.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy casa 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "CHACON PANICHINIO CHACON PANICHINEROMULO s/SUCESION AB-INTESTATO" (12841/07), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPCyC).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROLANDO SAUL CORREA**, en los autos caratulados: "CORREA SAUL ROLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº C-10.925/07. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local LA PRENSA de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 24 de Agosto de 2007.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **HECTOR GARCIA ORIAS**, en los autos caratulados: "GARCIA ORIAS HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 25.170/07. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local LA PRENSA de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Julio de 2007.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría Nº Uno, a mi cargo, con sede en Chacabuco esquina Mitre de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "ALI SALOMON HECTOR y ALI HECTOR EDUARDO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente Nº 21031/07), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPCyC)

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2007.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO Nº 087 REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo Nº 27 del Código de Minería.-

TITULAR: PAUL LHOTKA. **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 8983 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.669.700,00 **Y:** 2.478.190,00 **B.X:** 4.669.700,00 **Y:** 2.483.900,00 **C.X:** 4.667.400,00 **Y:** 2.483.900,00 **D.X:** 4.667.400,00 **Y:** 2.492.000,00 **E.X:** 4.664.396,00

Y: 2.492.000,00 **FX:** 4.664.396,00 **Y:** 2.486.200,00 **G.X:** 4.660.000,00 **Y:** 2.486.200,00 **H.X:** 4.660.000,00 **Y:** 2.478.190,00.- Se encuentra dentro del lote Nº 17, 18, 23, 24, y 25 Fracción: "A", Sección: "XII" Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "VEGA DEL ZAINO, SAN JOSE Y LOS GRANADEROS".- Se tramita bajo Expediente Nº 414.879/PL/07, denominación: "VELOZ I".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Sra. Juez, Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría Actuarial a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, en los autos caratulados: "SAMBUEZA CORINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 25.623/07), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sambueza Corina, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, 21 de Noviembre de 2007.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº 2, a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "Banco Hipotecario S.A., c/Delgado, Celsinda Estela y Jurinovic, Mónica Mabel, s/ejecución hipotecaria" (Expte. B-11.347/05), la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 14 de Diciembre de 2007 a las 17:30 hs. en 9 de Julio Nº 52 de Río Gallegos, el inmueble ubicado en Pasaje Tresguerres Nº 299 (Barrio 366 viv), individualizado como Parcela 7; manzana 24; Sección C; Circunscripción II; Matrícula 8525 de Río Gallegos.- Se trata de una vivienda de material de construcción en seco de 46.08 mts2. en una planta. La totalidad del inmueble se encuentra en buen estado de habitabilidad. Cuenta con una cocina-comedor, un baño y dos dormitorios. Con dos calefactores a gas, paredes pintadas y luz central. Los dormitorios están alfombrados y sin placard. El baño posee cerámicos y sanitarios de color; con bañera. El inmueble está dotado con instalaciones de agua, gas natural, energía eléctrica y cloacas. El terreno se encuentra cerrado con rejas en el frente, todo el patio embaldosado. La casa se mantiene original tal cual el plano del barrio. Posee una ampliación que ocupa el fondo del terreno. La misma es de material concreto de aproximadamente 34 metros cuadrados con un baño cocina y un dormitorio. Superficie total del terreno 156,81 m2 - ESTADO DE OCUPACION: está ocupada por tres adultos y dos niños. **DEUDAS:** Municipalidad de Río Gallegos: \$ 393,94+ \$ 216,12 (al 15-11-07).- S.P.S.E.: \$ 67,87 (al 31-10-07); Camuzzi Gas del Sur, sin deudas (al 22/11/07).- Se deja constancia que las deudas por impuestos, tasas, y contribuciones y/o impuesto inmobiliario urbano no serán a cargo del adquirente. **BASE:** El inmueble

saldrá a remate con una base de \$53.333 (cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres) monto resultante de las dos terceras partes de la última valuación y será adjudicado al mejor postor. Se deja constancia que el Banco Hipotecario se encuentra autorizado a compensar el precio en la venta hasta llegar al monto de la deuda.- **SEÑA:** 10%; **COMISION:** 3%; **SELLADO DE LEY:** 1%, en el acto y a cargo del comprador; el saldo de precio una vez aprobada la subasta.- El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleta y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pidiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y G) **VISITAS:** los días 12 y 13 de Diciembre de 13:00 a 14:00 hs.-

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO N° 084
REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N°27 del Código de Minería.- **EMPRESA:** CERRO CAZADOR S.A. **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 5714 Has. 75a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **1.X:** 4.692.433,00 **Y:** 2.489.000,00 **2.X:** 4.692.433,00 **Y:** 2.496.500,00 **3.X:** 4.687.800,00 **Y:** 2.496.500,00 **4.X:** 4.687.800,00 **Y:** 2.491.000,00 **5.X:** 4.676.600,00 **Y:** 2.491.000,00 **6.X:** 4.676.600,00 **Y:** 2.489.000,00.- Se encuentra dentro de los lotes N° 06, 15, y 16 Sección: "A", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "PIEDRA LABRADA, LA VIRGINIA, LOS GRANADEROS Y LA LOLITA".- Se tramita bajo Expediente N° 401.002/CC/07, denominación: "LO BUNO".-PUBLIQUE-SE.-Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, de Minería, y de Familia con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yáñez, Secretaria Par a cargo del Dr Pablo Palacios; en los autos caratulados "HELMICH CARLOS OSMAR MANUEL C/SUCESION DE PEDRO MOLLERES S/USUCAPION" Expte.- H- 7082/86, se ha dispuesto librar el presente a los efectos de citar por espacio de dos días a ISABEL TRECAMAN DE CAYUTRU CUMINAO para que tome la correspondiente intervención en estos autos en el término de quince días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (Art. 146, 147, 320 y ccsdel CPCC).- Fdo. Marta Isabel Yáñez.- Juez.

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, N° dos, a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria Número Uno, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Causante Sra. Carlina Mancilla, en los autos, **MANCILLA CARLINA s/SUCESION AB-INTESTATO.- EXPTE. 6584/95** a fin de que comparezcan a juicio y hagan valer sus derechos.

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2007.-

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".-

Dra. SILVANA VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 150/07

MARIA ASUNCIO SANTIN, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. ANDREA DEL TRANSITO AVENDAÑO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "AVENDAÑO ANDREA DEL TRANSITO S/SUCESORIO" Expte. N° A-6536/07 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL" Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Noviembre 15 de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores de los causantes Sres. JOSE JORGE TUREUNA MILLANERI y ROSA DELIA MARQUEZ ANDRADE, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "TUREUNA MILLANERI JOSE JORGE y MARQUEZ ANDRADERO S/DELIA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE.- NRO. 12165/07, ello bajo apercibimiento de ley.

PUBLIQUESE el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo CIVIL COMERCIAL LABORAL y de MINERIA, a/c del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC - SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en Pasaje: KENNEDY - Casa N° 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "PICONE, JOSE AMERICO C/TROSCE, CARLOS S/EJECUTIVO" (Expte. P-

6.571/96), que el martillero público Fernando D. VI-VAR, rematará el día **12 de Diciembre de 2007, a las 15:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B°. Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - Río Gallegos. El 100% del inmueble ubicado en Pasaje: SANTOSTOMAS/s/n - B° 499 - CASA 160 - **DATOS CATASTRALES:** Depart. I; Güer Aike; Matrícula N° 8885; (Mza. 32; Lote: 4) de Río Gallegos. El inmueble está construido por dos etapas, **la primera** que resulta ser la original del Barrio con 43,52m2. tipo industrializadas, armada sobre platea de H°A° especificaciones generales y técnicas obran en informe de constatación agregados en el expediente, **la segunda** íntegramente en mampostería con 97,30m2.- **SUP. TERRENO: 149,50m2., SUP. CUBIERTA: 140,76 m2.** aprox.- **COMODIDADES:** Hall de entrada; Dormitorio; Living-Comedor; Garage; Pasillo; Dormitorio; Baño Principal; Lavadero; Despensa; Patio Cubierto; Cocina comedor; Depósito. **DEUDAS:** Municip. de Río Gallegos \$1.628,24 al 31/08/07.- S.P.S.E.: No registra deudas al 21/08/07.- Camuzzi Gas del Sur: \$ 2,01 al 18/09/07.- **BASE:** El remate se realizará con la base de pesos: CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 102.344,67), al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10%.- **COMISION:** 3%; s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días **11 y 12 de Diciembre de 2.007, en el horario de 10:00 a 11:00 Hs., en Pasaje: SANTOSTOMAS s/n - B°. 499 - CASA 160 (Mza. 32; Lote: 4) de Río Gallegos. OCUPACION:** Se encuentra ocupado por la Sra. María Celeste TROSCE y su grupo familiar primario compuesto por su esposo y dos hijos menores y resulta ser hija del demandado. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** 1°) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad. 2°) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. 3°) El acto no finalizará hasta tanto el comprador cumpla con el pago de la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, si el oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C). 4°) No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, (98544. cfr. CNCiv. en pleno, 12/02/99 in re "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Issac s/ Ejec. Hipot." (L.L.T° 1999-B pág. 384).- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio del autorizante, en los autos caratulados: "HOTELES LUNZEVICH S.R.L. S/CONSTITUCION", EXPTE.H-6320/07, se hace saber por un (1) día que por instrumento privado de fecha 26/10/07, con las firmas certificadas en igual fecha, ante el Registro Notarial N° 17 a cargo del Escribano Angel Alfredo Bustos se constituyó la Sociedad denominada "HOTELES LUNZEVICH S.R.L.": SOCIOS: Señores MIRTA OLGASOMOZA, D.N.I. 4.821.154, CUIL

27-04821154-8; argentina, nacida el día 23.05.1944, de estado civil viuda, comerciante, domiciliada en calle Brasil N° 1730 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; PAULO ANTONIOLUNZEVICH D.N.I. 20.921.210, CUIL. 20-921210-3, argentino, nacido el día 14.07.1969, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en calle Brasil N° 1730 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; VERONICA VALERIA LUNZEVICH, D.N.I. 24.336.179, CUIL 27-24336179-1, argentina, nacida el 15.03.1975, de estado civil casada, comerciante, domiciliada en calle Brasil N° 1730 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y GERARDO GASPAS LUNZEVICH, D.N.I. 29.502.201, CUIL. 23-29502201-9, argentino, nacido el día 20.04.1982, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Brasil N° 1730 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería y/o gastronomía en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería y/o gastronomía; 2) exportar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje, albergues transitorios y gastronomía; 3) instalar y exportar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. En definitiva la Sociedad estará facultada sin limitaciones para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, autorizados por las leyes y que estén relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto de la Sociedad, como presentarse a licitaciones, concursos y compulsas de precios. - **ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, PAULO ANTONIO LUNZEVICH y VERONICA VALERIA LUNZEVICH, quienes revestirán el cargo de Gerentes y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad. **DURACION DE LA SOCIEDAD:** Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato social en el Registro Público de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$) 40.000). **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año. **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** El domicilio que fija la sociedad es el sito en calle Brasil N° 1730 de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 23 de Noviembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO 159/07

La Jueza Dra. Graciela E. Ruata de Leone, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, **"FUENZALIDA LIDIO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, (Expte. N° F-3576/03), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora EDITA DEL CARMEN QUELIN QUELIN y/o EDITA DEL CARMEN QUELIN, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario Crónica de la ciudad de

Comodoro Rivadavia.

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy casa 3 de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO NAHUALQUIN en los autos caratulados **"NAHUALQUIN SERGIO S/ SUCESION ABINTESTATO"** Expte. N° 13.085/07.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **Mario Oscar Valdez** en autos caratulados **"VALDEZ MARIO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 21.601/07.-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2007.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 107/07

La Sra. Juez Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **"WILKS, BARBARA C/SAWCZUC, RICARDO GERMAN S/TENENCIA"**, (Expte. W-6363/07), dispuso publicar el presente a fin de citar al Sr. Ricardo German Sawczuc, DNI. 24.152.202 ... publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos días y en forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

PICO TRUNCADO, Septiembre 13 de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 114/07

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **"EUGENIN, CARLINA C/CARCAMO AGUILAR, SERGIO RAULS/TENENCIA"**, (Expte. E-6364/07), dispuso publicar el presente a fin de citar al Sr. **Sergio Raúl Carcamo Aguilar**, DNI. 92.647.287... pu-

blíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos días y en forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez días, no compareciere el citado se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

PICO TRUNCADO, Septiembre 20 de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 148/07

LA SRA. JUEZ, DRA. GABRIELA E. RUATA DE LEONE, A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA NRO. UNO DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"RAYLEFF, MARCELA ALEJANDRA C/MACETTI, HECTOR EDUARDO S/DIVORCIO VINCULAR"**, Expte. R-6545/07, DISPUSO PUBLICAR EL PRESENTE A FIN DE CITAR AL SR. **HECTOR EDUARDO MACETTI**, DNI. 14.903.525... PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO "CRONICA" DE COMODORO RIVADAVIA, POR EL TERMINO DE DOS -2- DIAS Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LOS ARTS. 146, 147 Y 148 DEL CPCC, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE VENCIDO EL PLAZO DE DIEZ -10- DIAS, NO COMPARECIERE EL CITADO, SE LE DARÁ INTERVENCION AL DEFENSOR DE AUSENTES.-

PICO TRUNCADO, NOVIEMBRE 13 DE 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza al Sra. CAROLINA DEL VALLE GOMEZ, DNI 23.056.298, quien deberá comparecer a los fines que se le harán conocer y para tomar la intervención que corresponda en los autos: **"PAREDES NELIDA PETRONAS/GUARDA"** Expte. 23.378/05, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 320 del Código Procesal).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 23 de Noviembre de 2007.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores en lo Criminal y Correccional con asiento en El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, se hace saber por UN DIA en autos caratulados **"Multisur SRL S/cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social"** (Expte. N° M-047/2006) que mediante Escritura Pública N° 46 de fecha 25 de Abril de 2006 autorizada por la Titular del Registro N° 10 de Río Gallegos, Escribana Margarita del Valle López de Simone, el señor Lucas Edgardo HIGA cede y trans-

fiere a favor de los señores Daniel Hugo TITTA-RELLI y Pablo Daniel TITTARELLI, la totalidad de su participación que tiene y le corresponde, que asciende a la cantidad de mil cuotas sociales, por un valor de pesos diez mil en la sociedad denominada "Multisur Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por su parte don Daniel Hugo Tittarelli y don Pablo Daniel Tittarelli aceptan la presente Cesión de Cuotas Sociales realizada a su favor por ser lo convenido y declaran que la totalidad de las cuotas sociales asciende a tres mil cuotas sociales, las que hoy se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Daniel Hugo Tittarelli, la cantidad de mil quinientas cuotas sociales, por un valor nominal de pesos quince mil y el señor Pablo Daniel Tittarelli, la cantidad de mil quinientas cuotas sociales por un valor nominal de pesos quince mil y modifican la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA:** La sociedad será administrada por los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualquiera de ellos, por el término de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, con todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres; cobrar y percibir; solicitar créditos o préstamos, emitir, girar en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Santa Cruz Sociedad Anónima y con los demás Bancos o Instituciones Oficiales, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales; solicitar y acordar cartas de créditos; formular facturas, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; adquirir o enajenar bienes; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas; estar en juicio como actor, o demandado o en cualquier otro modo interesado, en cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción; promover querellas y retirarlas; y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa.- Igualmente declaran los socios que el depósito realizado en la caja de la sociedad oportunamente realizado subsiste, en garantía del buen desempeño de sus funciones.-

EL CALAFATE, 1 de Noviembre de 2007.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, de Pico Truncado, Santa Cruz, Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria Uno a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, hace saber que con fecha siete de Junio de dos mil cinco, se constituyó la Sociedad que girará en plaza bajo el nombre de "CADITS.R.L." y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a) de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **SOCIOS:** Cabanilla Roberto Amadeo titular del D.N.I. 10.376.395, argentino, casado, nacido el día 16 de Febrero de 1952, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en la calle Sarmien-

to N° 832 de Pico Truncado, y Izu-lu, Max Rafael, titular del D.N.I. 18.798.876, argentino naturalizado, casado, nacido el día 06 de Marzo del año 1966, mayor de edad, de profesión médico, con domicilio en la calle Caimancito N° 5792 de Cañadón Seco, **SEGUNDA:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Sarmiento N° 832 de la ciudad de Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, pudiendo tener representación en cualquier punto del país fijándoles o no capital propio. **TERCERA:** La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el correspondiente Registro, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento, con el acuerdo de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad haciendo expresa manifestación de la voluntad en tal sentido, preavisando en forma fehaciente a los restantes socios con una anticipación no menor de noventa (90) días. En este caso se practicará a la fecha predeterminada para el retiro, un inventario y balance general y estado de resultado a fin de determinar el haber del socio saliente por capital y utilidades si las hubiere, en cuyo momento se convendrán las condiciones y forma de pago, que no podrán exceder en conjunto el plazo de veinticuatro (24) meses. **CUARTA:** La Sociedad tiene por objeto social las siguientes operaciones: Diagnóstico por imágenes, ecografía, radiografía, mamografía, tomografía y aparatos ginecológicos: video-colposcopia, LEEP, gastroenterología, oftalmología, fibroscopia alta y baja digestiva; estudios y tratamientos cardiológico, análisis generales, exámenes médicos para medicina laboral, diagnósticos y tratamientos oncológicos. Estará comprendido dentro del objeto social la prestación de todos los servicios indicados en el párrafo anterior a través de asociación o unión temporaria con terceros. **QUINTA:** El capital social está constituido por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), dividido en CIEN CUOTAS DE PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) CADA UNA, y ha sido suscripto de la siguiente forma: 50% el Sr. Cabanilla Roberto Amadeo, y 50% el Sr. Izu-lu, Max Rafael, es decir CINCUENTA CUOTAS SOCIALES cada uno de los socios. El capital se suscribe totalmente por los socios, y se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento, los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEXTA:** Los socios podrán ceder las cuotas sociales en forma total o parcial a otro socio o tercero. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, comunicará a los otros socios la forma y condiciones de la cesión por medio fehaciente. Estos tendrán un plazo de veinte días corridos desde la notificación para hacer uso del derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. En caso de silencio, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, por lo que el socio cedente podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **SEPTIMA:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, designados por los socios, con firma conjunta, individual o indistinta, según determinen los socios. En tal carácter tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, y realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad; quedándoles prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, ni afianzar obligaciones de terceros

del tipo que fuere, salvo acuerdo previo. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que se encuentren en la órbita de su objeto social, entre ellos operar con toda especie de generales, judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, cobrar y percibir, celebrar contratos de seguros, constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, en consecuencia realizar todos los actos comerciales o jurídicos necesarios a su objeto sin limitación alguna. Se elegirá un gerente de la sociedad y la duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se eligen como gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a los Sres. Cabanilla Roberto Amadeo y Izu-lu, Max Rafael. **OCTAVA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **NOVENA:** La Asamblea General de los socios deberá realizarse por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que así lo dispongan los socios, por mayoría de capital. Se llevará un libro de actas de reuniones, y de socios, en donde se hará constar las resoluciones que exige la Ley y las que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos y que deberán suscribir. **DECIMA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de un socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en la primera Convocatoria. **DECIMA SEGUNDA:** Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas con no menos de 10 días de anticipación, al último domicilio registrado de la sociedad, en la que se indicará el orden del día, fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. **DECIMA TERCERA:** Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota tendrá derecho a un voto, según lo dispuesto por el Artículo 161 de la Ley 19.550. La modificación del presente contrato sólo podrá resolverse por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los Artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. **DECIMA CUARTA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos expresamente designen para tal efecto, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. **DECIMA QUINTA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios que se hallen presentes o que se elija para ello. En caso de empate se deberá volver a votar entre

las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DECIMA SEXTA:** El 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días (15) de anticipación a su tratamiento. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula décima tercera de este contrato. **DECIMA SEPTIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado, las pérdidas si las hubiera será soportadas en igual proporción. **DECIMA OCTAVA:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el/los restantes podrán optar por mayoría de capital dentro de los treinta días corridos de ocurrido el hecho, entre invitar a los derecho-habientes a continuar a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación; o continuar la sociedad con los miembros restantes abonando a los herederos la proporción correspondiente al socio fallecido. La determinación del valor de las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido, se determinarán por acuerdo de parte o la designación de un especialista por cada parte –uno representando a la Sociedad y otro a/los Heredero/s- los cuales realizarán la valuación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que los herederos fueren fehacientemente informados por la sociedad de la resolución tomada al respecto de las opciones antes indicadas, éstos tendrán derecho a exigir la liquidación de capital y utilidades parte o la designación de un especialista por cada parte –uno representando a la Sociedad y otro a/los Heredero/s- los cuales realizarán la valuación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que los herederos fueren fehacientemente informados por la sociedad de la resolución tomada al respecto de las opciones antes indicadas, éstos tendrán derecho a exigir la liquidación de capital y utilidades correspondientes, en la forma antes establecidas o a manifestar su propósito de continuar los negocios sociales en su calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar su representación. En todos los casos, el capital y las utilidades que resulten les serán abonadas por la sociedad a quienes correspondan en la forma y plazo a convenirse, no pudiendo exceder de dos años. **DECIMA NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que designen los socios, con las facultades y obligaciones que determina la Ley 19.550. **VIGESIMA:** Los socios someten sus diferencias al dictamen de amigables componedores, con arreglo a las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz. Se autoriza tanto para correr con los trámites de inscripción como para proponer o aceptar modificaciones al contrato social en la etapa de inscripción a los Dres. Norberto Miguel Castelo, Víctor V. Mártensen y/o quienes ellos indiquen. En el lugar y fecha indicados supra, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 26, de Noviembre de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDIC TO

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ**, Titular del Registro N° 34 – Pico Truncado, hace saber por un día: La constitución de la So-

ciudad de Responsabilidad Limitada denominada “**MEDLAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, por Escritura Pública de fecha 29-11-2007.- **SOCIOS:** **PEDRO KRESIMIR PRPIC**, argentino, nacido 12-04-1946, D.N.I. N° 18.557.149, de profesión bioquímico, casado en primeras nupcias con Antonia Salvatierra, domiciliado en Barrio 2 de Abril Casa número 44 Las Heras; **JOSE MANUEL PEREZ JAMEIRO**, argentino, nacido el 11-02-1954, D.N.I. N° 14.569.967, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Juliá, domiciliado en calle Alem esquina Rivadavia de la localidad de Las Heras; **SEDE SOCIAL:** Perito Moreno número 730 Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- **PLAZO DEDURACION:** 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la Sociedad se establece en la suma de **PESOS SESENTA MIL** (\$ 60.000.-), dividido en seiscientos (600) cuotas partes de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios por partes iguales, es decir el socio Pedro Kresimir Prpic suscribe trescientas (300) cuotas partes de \$ 100 cada una que representan el 50% del Capital Social o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y el socio José Manuel Pérez Jameiro suscribe trescientas (300) cuotas partes de \$ 100 cada una que representan el otro 50% del Capital Social o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).- Los aportes se integran en dinero en efectivo y en especie de acuerdo al siguiente detalle: Pedro Kresimir Prpic integra Pesos diez mil (\$ 10.000.-) en dinero en efectivo, depositando el 25% en la cuenta especial del Banco de Santa Cruz S.A.; Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en especie Inventario al 22-11-2007 Contador Público Oscar Raúl Rodríguez. José Manuel Pérez Jameiro integra Pesos diez mil (\$ 10.000.-) en dinero en efectivo, depositando el 25% en la cuenta especial del Banco de Santa Cruz S.A.; Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en especie Inventario citado. El 75% restante del aporte dinerario será integrado en un plazo no mayor de dos años. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **a) SERVICIOS ASISTENCIALES:** La prestación de servicios asistenciales de salud, así como de diagnóstico, prevención y tratamiento, prestación de servicios de medicina laboral, servicios médicos integrales a empresas comprendiendo medicina del trabajo, exámenes de ingreso periódicos, atención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo; servicio de consultoría médica, seguridad e higiene; asesoría médico-legal y pericial. **b) ACTIVIDAD COMERCIAL:** Mediante la comercialización, importación, adquisición de equipos, materiales, elementos e insumos vinculados con la actividad médica. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más socios que revestirán el carácter de gerentes designados por reunión de socios.- Durarán en sus cargos tres años pudiendo ser reelectos.- Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia. **Socios Gerentes:** **PEDRO KRESIMIR PRPIC** y **JOSE MANUEL PEREZ JAMEIRO**. **CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Octubre. Pico Truncado, 04 de Diciembre de 2007.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana

Registro N° 34

P-1

EDIC TO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de don Carlos Anibal Ramos a fin que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados “**RAMOS CARLOS ANIBALS/SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° R-671/06.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 4 de Septiembre de 2007.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-3

EDIC TO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría No. Uno, a cargo de la autorizante, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Alejandro Jorge Polcan, en autos caratulados “**POLCAN ALEJANDRO JORGE S/SUCESION AB INTESTATO**” (**Expte. P-12822/07**).- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

AVISOS

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación de los Pozos hidrocarbúricos: TC a-8, TC 10, Cho 36, CMO-a 32” ubicada en “Area Chorrillos, Tres Colinas, provincia de Santa Cruz”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Diciembre del corriente año.

P-2

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación Pozos Ea. Agua Fresca 11 y Ea. Agua Fresca 14 y construcción de líneas de conducción” ubicada en “Yacimiento Agua Frescas, Provincia de Santa Cruz”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Diciembre del corriente año.-

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de Colectora Auxiliar N° 3 de Batería EG-10", ubicada en "cercanía de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Diciembre del corriente año. -

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Planta Elaboradora de Pescados y Mariscos Gaveteco Caleta Olivia", ubicada en "Parque Industrial SN°, ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz". -

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 7 de Diciembre del corriente año. -

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Línea de Control ESMI-2, Línea de Conducción MI-1054 y Línea de Conducción pozo MI-1021" ubicada en "Yacimiento María Inés, Provincia de Santa Cruz". -

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 14 de Diciembre del corriente año. -

P-3

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozo El Cerrito 1007" ubicada en "Area El Cerrito, Provincia de Santa Cruz". -

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Diciembre del corriente año. -

P-3

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación del Pozo Hidrocarburífero Ea. Fabiola Surx-1", ubicada en "Area La Terraza, Provincia de Santa Cruz". -

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Diciembre del corriente año. -

P-3

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Línea de Conducción Pozos MI-1003, MI-1005, MI-1013 y MI-1015" ubicada en "Yacimiento María Inés, Provincia de Santa Cruz". -

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Diciembre del corriente año. -

P-3

LICITACIONES

PAMI

ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
LLAMASE A LICITACION PUBLICA NRO. 001/07 PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS, PARA LA AGENCIA CALETA OLIVIA, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXVIII-SANTA CRUZ, POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A RENOVACION POR IGUAL PERIODO.
EXPEDIENTE: 960-2007-00732-1-0000

PLIEGOS E INFORMACION EN: LA PAGINA DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

PRESENTACION DE OFERTAS EN:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXVIII-SANTA CRUZ. PERITO MORENO 467-RIO GALLEGOS.

LUGAR DE APERTURA:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXVIII-SANTA CRUZ. PERITO MORENO 467 - RIO GALLEGOS.

APERTURA: 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

HORA: 14:00.

www.pami.org.ar

P-1

**Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.**

**Concurso Público N° 13/07
Expediente N° 151.539/07**

Fomicruz S.E. Llama a Concurso Público, para la adquisición de tres (3) trailers. -

Objeto: Adquisición de tres (3) Trailers para Personal de Fomicruz S.E. Provincia de Santa Cruz República Argentina. -

Lugar de adquisición y vista del Pliego: FOMICRUZ S.E. Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz. - de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Página web: www.fomicruz.com

Fecha de apertura de ofertas: 14 de Diciembre de 2007 a las 15:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.200.- (Pesos Un Mil doscientos.-)

Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E.

Sede Central sita en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Teléfono/fax (02966) 424650/426175

P-1



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:**

**REDES DE INFRAESTRUCTURA PF 2
en LOS ANTIGUOS
LICITACION PUBLICA N° 47/IDUV/2007**

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000.-

PLAZO: 6 Meses.-

Fecha de Apertura: 07/01/2008
a las 11,00 Hs.-

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RÍO GALLEGOS.

Valor del Pliego: \$ 4.500.-

Venta de Pliegos: A partir del 06/12/2007

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos. -

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Juntos por Santa Cruz

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**RED DE AGUAS SAN BENITO
2º ETAPA EN RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA Nº 112/IDUV/2007**

Presupuesto Oficial: \$ 8.200.000.- **PLAZO:** 8 Meses.-
Fecha de Apertura: 07/01/2008 a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RÍO GALLEGOS.
Valor del Pliego: \$ 8.200.-
Venta de Pliegos: A partir del 06/12/2007
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz Somos Todos

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**PROTECCION COSTERA Y MURO DE CONTENCIÓN ALUVIONAL
PLANTA POTABILIZADORA EN PUERTO SANTACRUZ
LICITACION PUBLICA Nº 113/IDUV/2007**

Presupuesto Oficial: \$ 3.780.000.- **PLAZO:** 6 Meses.-
Fecha de Apertura: 07/01/2008 a las 11,00 Hs.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RÍO GALLEGOS.
Valor del Pliego: \$ 3.780.-
Venta de Pliegos: A partir del 06/12/2007
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz Somos Todos

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a Licitación Pública Nº INM - 1749 para los trabajos de "Construcción nuevo edificio" en el edificio sede de la Sucursal EL CALAFATE (Santa Cruz).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/12/07 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal El Calafate y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 2.980.000.- + IVA
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
P-1

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
Telefax (02966) 436885-
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

SUMARIO BOLETIN OFICIAL Nº 4145

LEYES
3002 - 3003 - 3004.-Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
4019 - 4020 - 4021 - 3368 - 3838.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS
3351 - 3352 - 3353 - 3354 - 3355 - 3356 - 3357 - 3358 - 3359 - 3360 - 3361 - 3362 - 3363 - 3364 - 3365 - 3366 - 3367 - 3370 - 3371 - 3372.-Págs. 3/5

RESOLUCIONES
0889 - 0890 - 0891 - 4904 - 4425 - 4991/IDUV/07.-Págs. 5/6

ACUERDOS
069 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132/CAP/07.-Págs. 6/7

DISPOSICIONES
1035/S.T. y S.S./07 - 001/D.G.B.O. e I/07 - 608 - 597 - 606/S.P. y A.P./07 - 355/S.R.T/07.-Págs. 7/10

EDICTOS
BATAREV Y SANCHO - CHACON PANICHINI O CHACON PANICHINE - CORREA - GARCIA ORIAS - ALI - ETO. Nº 087/REG CATEO - SAMBUEZA - B.H.S.A. C/DELGADO Y JURINOVIC - ETO. Nº 084/REG CATEO - HELMICH - MANCILLA - AVENDAÑO - TUREUNA MILLANERI Y MARQUEZ - PICONE C/ TROSCE - HOTELES LUNZEVICH S.R.L. - FUENZALIDA Y OTRO - NAHUELQUIN - VALDEZ - WILKS C/SAWCZUC - EUGENIN C/CARCAMO - RAYLEFF C/MACETTI - PAREDES - MULTISUR S.R.L. - CADIT S.R.L. - MEDLAB S.R.L. - RAMOS - POLCAN.- ...Págs. 10/14

AVISOS
S.M.A./PERFORACION DE LOS POZOS HIDROCARBURIFEROS AREA LOS CHORRILLOS - S.M.A./PERFORACION POZOS Ea. AGUA FRESCA 11 y Ea. AGUA FRESCA 14 - S.M.A./CONSTRUCCION DE COLECTORA AUXILIAR Nº 3 DE BATERIA EG-10 - S.M.A./PLANTA ELABORADORA DE PESCADOS Y MARISCOS GAVETECO CALETA OLIVIA - S.M.A./LINEA DE CONTROL E5MI-2 LINEA DE CONDUCCION MI-1054 y LINEA DE CONDUCCION POZO MI - 1021 - S.M.A./POZO EL CERRITO 1007 - S.M.A. PERFORACION DEL POZO HIDROCARBURIFERO Ea. FABIOLA SUR x-1 - S.M.A./LINEA DE CONDUCCION POZOS MI - 1003 - MI - 1005 - MI - 1013 y MI - 1015.-Págs. 14/15

LICITACIONES
001/FOMICRUZ S.E./07 - 47 - 112 - 113/IDUV/07 - INM. - 1749/B.N.A./07.-Págs. 15/16